

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 23 de junio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2018-00055-00
AUTO SUSTANCIACION No. 493

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado dará su aprobación respecto de la liquidación allegada a folio 142 frente a la *pretensión segunda*, la cual se observa que si cumple con lo establecido en el mandamiento de pago, pero frente a la *pretensión primera* el ejecutado adeuda solo interés moratorio (\$8.490.368,33), ello en razón a que el día 17 de septiembre de 2018 se aceptó la subrogación parcial que realizó el FNG, por ende conlleva a que la parte actora allegara otra liquidación como se observa a folio 142, generando sobre el nuevo capital (\$13.579.154) interés de mora a partir 18 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, es decir que los intereses causados al 17 de septiembre de 2018 (\$8.490.368,33) deben ser tenidos en cuenta en la pretensión primera del folio 142.

Razón por la cual, conlleva a esta instancia judicial a modificar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del CGP, en el sentido de indicar que la obligación que se ejecuta respecto de la pretensión primera (fl. 141) ese interés moratorio será tenido en cuenta en la pretensión primera del fl. 142, la cual quedara así:

CAPITAL:.....	\$13.579.154
INT. MORA AL 17 SEP/2018:	\$ 8.490.368,33
INT. MORA DESDE 18 SEP-2018 AL 31 DICIEMBRE -2019:	\$4.560.364,07
TOTAL.....	\$ 26.629.886,40

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación de crédito, respecto de la pretensión segunda obrante a folio 142.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito, respecto de la pretensión primera obrante a folio 142, la cual quedara de la siguiente manera:

CAPITAL:.....	\$13.579.154
INT. MORA AL 17 SEP/2018:	\$ 8.490.368,33
INT. MORA DESDE 18 SEP-2018 AL 31 DICIEMBRE 2019:	\$4.560.364,07
TOTAL.....	\$ 26.629.886,40

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

.nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2020

Harlinson Zubieta Segura
HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El secretario

